

**DECLARACIONES DEL EXRECTOR INTERINO DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
PROF. CARLOS ORTIZ REYES**

Hablemos y aclaremos el supuesto informe que la doctora Ilka Ríos ha dicho en todos los medios que la exonera de sus actuaciones en el caso de la investigación ordenada por el Dr. Luis Ferrao.

Aclaremos los eventos:

1. El 8 de noviembre de 2022 el Presidente de la UPR, Dr. Luis Ferrao envía una carta a este servidor en donde de manera contundente dice:

“Culminada la investigación y rendido el informe por la Oficial Investigadora, surgió de dicha gestión que se encontró evidencia contundente tendiente a probar que la doctora Ríos Reyes incurrió en conducta sancionable bajo el *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*, en el manejo del caso de la estudiante antes mencionada, corroborando las alegaciones del CMP. La evidencia levantada por la investigación apunta a que la doctora Reyes actuó de manera *ultravires* y sin jurisdicción administrativa al ordenar la alteración de calificaciones en el registro oficial de la estudiante, lo cual violenta la fe pública de los registros de evaluaciones estudiantiles de la Universidad del estado. Asimismo, se encontró que la empleada transgredió el orden jurisdiccional adjudicativo con la intención de influenciar indebidamente en la decisión del caso a favor de la estudiante.”

2. En esa misma comunicación del 8 de noviembre de 2022, en la página 2 de la misiva, el Presidente solicita a este servidor como Rector Interino lo siguiente:

“Siendo usted la autoridad nominadora del RCM, y teniendo en consideración que la doctora Ríos Reyes ya no funge como Rectora, pero es empleada docente permanente en el RCM, le refiero copia de la investigación con sus anejos, para que, en atención a las recomendaciones de la investigación, a base de la evidencia recopilada y a la aplicación del derecho a los hallazgos, examine la totalidad del asunto, y de entenderlo, **inicie los procesos que usted considere atiendan los mejores intereses del RCM.**”

3. Basado en la petición de esa comunicación referí a través de mi Ayudante Ejecutivo el informe y la comunicación el Dr. Ferrao a mi asesor legal, el Lcdo. Alfonso Fernández para que hiciera una consulta legal para:
 - a. Evaluar el documento de la investigación a la luz de determinar si me correspondía como Rector tomar acciones disciplinarias con la doctora Ríos Reyes en actos que ocurrieron en su función como Rectora del RCM.
 - b. Evaluar la posibilidad de ampliar la investigación sobre el proceso mediante el cual se cambiaron las calificaciones a la estudiante.

4. La Oficina Legal refirió el informe a una abogada externa, la Lcda. Maritza Miranda López, para las consultas indicadas. La Lcda. Miranda No hizo una investigación, No realizo entrevistas ni consultó documentos adicionales. Su opinión se basó en el informe de la investigación efectuado por la Administración Central.
5. La Lcda. Miranda López emitió una opinión a nuestra consulta, el 26 de junio de 2023, en donde expresó lo siguiente, en resumen: (punto 6, página 6)

“Aun cuando pudiéramos estar en desacuerdo con las determinaciones o el manejo de este asunto por parte de la Dra. Ríos, lo cierto es que sus actuaciones ocurrieron en el desempeño de sus funciones como rectora, máxima autoridad y administrativa del Recinto de Ciencias Médicas. Durante el proceso recibió asesoría legal y decidió suscribir un segundo acuerdo confidencial con la estudiante y sus padres. Dentro de la estructura administrativa ella responde directamente al presidente de la Universidad y su actuación tuvo como consecuencia que se le solicitara su renuncia inmediata.”

6. Es precisamente en ese punto 6 donde la Lcda. Miranda aclara el asunto de que las acciones tomadas por la doctora Ríos Reyes fueron en su rol de rectora y no como facultad del Recinto de Ciencias Médicas. Por lo tanto, es al Presidente Dr. Ferrao a quién le correspondía directamente tomar las acciones disciplinarias que apliquen. Por esa misma razón fue el quién la destituyó del cargo.
7. En la misma comunicación la Lcda. Miranda López aclara en el punto 7 que no es al Recinto de Ciencias Médicas a quien le corresponde efectuar un procedimiento disciplinario al amparo del Reglamento de la Universidad. En ningún momento la opinión de la Lcda Miranda exonera a la doctora Ríos Reyes de los actos cometidos. **Copia de este informe fue remitido por el Asesor Legal del RCM a la Oficina de Asesoría Legal del Presidente de la UPR en respuesta a su comunicación del 8 de noviembre de 2023. De manera que el Rector Interino compartió la información con su supervisor inmediato, el Presidente de la UPR a quién él debía responder y de ninguna manera el Rector interino “escondió” ó “engaveto” el mismo como alega la doctora Ríos Reyes.**
8. Es importante aclarar además que la acción cometida por la doctora Ríos Reyes de firmar un acuerdo *ex parte* y de modificar las calificaciones de una estudiante por encima del proceso ordinario que corresponde a la Facultad de la Escuela de Medicina es una grave violación al Standard 9.9 de acreditación, según indica la agencia acreditadora (LCME) de la Escuela de Medicina. El LCME está avalado por Departamento de Educación Federal y violar un criterio (standard) va en contra de sus estatutos y si no se resuelve en un tiempo razonable se le remueve la acreditación a la institución. El trato preferencial a la estudiante sin seguir el debido proceso violenta la igualdad en la evaluación, promoción y retención de los estudiantes de la Escuela de Medicina. Este criterio de acreditación (9.9) estipula que solo puede existir una política de evaluación, promoción y graduación la cual es determinada por la facultad de la escuela de medicina (No por la rectora ni por el Presidente) y que sea aplicable al 100% de los estudiantes.

9. Que la doctora Ilka Ríos diga “que ella no violó los reglamentos de la UPR” **NO** equivale a que sus actuaciones no sean inapropiadas, cuestionables y sancionables a la luz del cumplimiento que la institución debe mostrar con la principal agencia acreditadora de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.
10. La Junta de Gobierno y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico tienen la responsabilidad inmediata de atender este asunto ante los ojos de todo el país.